JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL SUMARIO-DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	CAROLINA BECERRA PÉREZ
Demandado	HERMES ROBINSON GALEANO BUNAVENTURA
Radicado	05001 3110 005 **2022 00669** 00.
Interlocutorio	**N° 185** de 2023.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de VERBAL SUMARIO-DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora CAROLINA BECERRA PÉREZ frente al señor HERMES ROBINSON GALEANO BUNAVENTURA, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de VERBAL SUMARIO-DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora CAROLINA BECERRA PÉREZ frente al señor HERMES ROBINSON GALEANO BUNAVENTURA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589ba2192bb8fb9ecf2a4682519af7c3294fb4b1fb9a9d7baedaefca82b00c64**

Documento generado en 15/03/2023 02:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica